

Sección 1.

INTRODUCCIÓN

En el marco de la estrategia comercial de la Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP – TGI S.A. ESP, y considerando las condiciones coyunturales del mercado energético actual, el presente documento establece los lineamientos para la aplicación de incentivos comerciales temporales orientados a promover la contratación de volúmenes incrementales de transporte destinados a la atención de demanda industrial No Regulada.

Sección 2.

INFORMACIÓN GENERAL

2.1 Objeto

Definir las condiciones, criterios y reglas bajo las cuales TGI S.A. ESP podrá aplicar incentivos comerciales transitorios al servicio de transporte de gas natural, exclusivamente sobre volúmenes incrementales, mediante contratos nuevos dirigidos a la atención de la demanda Industrial No Regulada.

2.2 Alcance

- a. Aplica a todos los agentes del mercado primario de transporte de gas natural que actúen como remitentes.
- b. Aplica únicamente a contratos nuevos de transporte celebrados durante la vigencia del presente lineamiento.
- c. Aplica a los volúmenes que sean adicionales a la línea base de contratación de cada cliente actual o nuevo. Para clientes actuales, la línea base potencial corresponderá a su capacidad total contratada desde fuentes para el trimestre junio-agosto de 2026, medido en KPCD. Los clientes nuevos (solo industriales) se pueden clasificar en:
 - Consumidores de gas atendidos por un comercializador: para este caso la línea base serán los consumos históricos 2025.
 - Cliente con consumo cero “0” en 2026: para este caso la línea base será cero “0”.
- d. No se modifica ni sustituye condiciones tarifarias o contractuales vigentes, distintas a los incentivos comerciales sobre los volúmenes incrementales.

Sección 3.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

LÍNEA BASE DE CONTRATACIÓN: Volumen de transporte contractualmente vigente desde fuentes.

VOLUMEN INCREMENTAL: Volumen de transporte adicional a la línea base de contratación, formalizado mediante contrato nuevo e independiente.

CONTRATO INCREMENTAL: Contrato de transporte suscrito exclusivamente para atender volúmenes incrementales.

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE (SNT): Conjunto de gasoductos regulados destinados al transporte de gas natural en Colombia.

CAPACIDAD DE TRANSPORTE: Cantidad de transporte a contratar expresada en KPCD

CAPACIDAD DISPONIBLE PRIMARIA: Es aquella capacidad de que dispone el transportador y que, de acuerdo con los contratos suscritos, no está comprometida como capacidad firme. Se determinará de conformidad con lo señalado en el Artículo 4 de la resolución CREG 185 de 2020

REMITENTE: Agentes definidos como participantes del mercado primario de transporte de gas natural, en la Resolución CREG 185 de 2020 o aquellas que la modifiquen, ajusten o sustituyan.

CONTRATO FIRME O QUE GARANTIZA FIRMEZA, CF: Contrato escrito en el que un agente garantiza el servicio de una capacidad máxima de transporte, sin interrupciones, durante un período determinado, excepto en los días establecidos para mantenimiento y labores programadas. Esta modalidad de contrato requiere de respaldo físico.

PCD, KPCD, MPCD O PC/D, KPC/D, MPC/D: Unidades de medida de flujo de gas que significan: pies cúbicos por día, miles de pies cúbicos por día y millones de pies cúbicos por día respectivamente.

PERIODO: Tiempo de duración de la solicitud de capacidad y posteriormente del contrato.

PUNTO DE INICIO DEL SERVICIO: Punto del sistema nacional de transporte en el cual se inicia la prestación del servicio de transporte de gas. Puede ser un punto de entrada, un punto de transferencia entre dos transportadores o un punto intermedio en el respectivo sistema de transporte.

PUNTO DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO: Punto del sistema nacional de transporte en el cual se finaliza la prestación del servicio de transporte de gas. Puede ser un punto de terminación del servicio, un punto de transferencia entre dos transportadores o un punto intermedio en el respectivo sistema de transporte.

RUTA: Conjunto de tramos de transporte perteneciente al Sistema Nacional de Transporte SNT, objeto de la solicitud de contratación.

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE (SNT): Conjunto de gasoductos localizados en el territorio nacional, excluyendo conexiones y gasoductos dedicados, que vinculan los centros de producción de gas del país con las Puertas de Ciudad, Sistemas de Distribución, Usuarios No Regulados, Interconexiones Internacionales y Sistemas de Almacenamiento.

TRANSPORTADOR: Es la parte que presta la actividad complementaria de transporte de gas natural. Para propósitos del presente documento será la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP.

Sección 4.

CONTEXTO NORMATIVO

4.1 Contexto Normativo:

El presente lineamiento se enmarca en la regulación vigente aplicable al servicio público de transporte de gas natural y no modifica las tarifas reguladas aprobadas por la CREG, ni las disposiciones contractuales existentes.

El presente lineamiento se fundamenta en la Resolución CREG 080 del 2019, la cual reglamenta el comportamiento de mercado de los agentes que intervienen en la actividad del gas. Específicamente, el presente lineamiento se expide con base en el artículo 23 de la citada resolución, la cual ordena a los agentes del mercado a actuar con lealtad, idoneidad, profesionalismo, honorabilidad y diligencia. Aunado a ello, también es plenamente aplicable el artículo 19 del mismo acto administrativo, que estipula que los actores deben otorgar el mismo tratamiento, jurídica y fácticamente, a aquellos usuarios con los que esté relacionado y que estén en condiciones análogas.

Sección 5.

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE

5. Condiciones Comerciales:

5.1. Condiciones generales:

- Aplica sólo a volúmenes incrementales.
- No se contempla sustitución de contratos existentes.
- Contratos con punto de inicio en Ballena
- Aplica a Demanda Industrial No Regulada.

5.2 Modalidad contractual:

- Transporte firme
- pareja de cargos: 100% fijo – 0% variable.

5.3 Tarifa:

El ajuste a la tarifa se aplicará según la siguiente tabla:

KPCD	Volumen Incremental entre 500 y 1000 por encima de la Línea Base de Contratación	Volumen Incremental entre 1001 y 2000 por encima de la Línea Base de Contratación	Volumen Incremental entre 2001 y 4000 por encima de la Línea Base de Contratación	Volumen Incremental mayor a 4001 por encima de la Línea Base de Contratación
Ajuste Tarifa	-20%	-30%	-40%	-50%

5.4. Duración del contrato:

Los Contratos Incrementales que se suscriban bajo el presente tendrán una duración máxima de dos trimestres estándar.

5.5. Procedimiento para la suscripción de contratos

Para dar cumplimiento al presente lineamiento, se definen los siguientes pasos:

- a) Registro de la solicitud de capacidad contractual indicando:
 - i) Capacidad KPCD: Línea Base de Contratación y Volumen Incremental a contratar.
 - ii) Periodo
 - iii) Ruta – Tramo de Transporte (con punto de inicio Ballena)
 - iv) Punto de Salida
 - v) Mercado a atender: Industria No Regulada
 - vi) La solicitud debe ser enviada al correo: solicitudes.transporte@tgi.com.co
- b) TGI analizará la solicitud verificando:
 - i) Que la capacidad a contratar supere la línea base contractual del cliente con base en lo contratado en el trimestre junio – agosto de 2026
 - ii) Que la capacidad solicitada sea dirigida al mercado industrial No Regulado
- c) De acuerdo con el resultado de la verificación, TGI asignará la capacidad dependiendo de la disponibilidad de en cada tramo de transporte y definirá el ajuste de tarifa de acuerdo con el numeral 5.3 del presente lineamiento.
- d) La capacidad se asignará con base en el orden de recepción de las solicitudes, teniendo como fecha de recepción aquélla en la que el Remitente envíe la documentación completa a la que se refiere el literal (a) anterior.
- e) Una vez asignada la capacidad, el Remitente y Transportador gestionarán la suscripción del contrato de transporte en condición de Firmeza.

5.6 Vigencia del Lineamiento

Este lineamiento estará vigente hasta el 28 de febrero de 2027.

Elaboró: GDC/ Nelson López

Revisó: GDC/ Heliodoro Mayorga

Aprobó: Comité de Gerencia General 09 de junio de 2026